



CONTRATO DE ARRIENDO

FILMACIÓN BROOKLYN

En la Reina, con fecha 26 de enero de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes”, en adelante la arrendadora; y por otra parte, **Goodgate Media SPA**, Rut: 77.342.498-5, representada por **Javier Alejandro Valdés Contreras**, Rut: 17.315.466-6, ambos domiciliados en Pocuro 2927, comuna de Providencia, en adelante el arrendatario, ambas partes vienen en suscribir el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina proporcionará al arrendatario un espacio físico a convenir dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado ubicado en Nueva Bilbao N° 9495, Las Condes, específicamente la cancha N° 11, con el objeto de que este último un evento denominado FILMACIÓN BROOKLYN

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por la Junta de Alcaldes.

El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a reducir.



En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

Sera parte integrante de este contrato de arriendo la ficha del evento.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 3 días. La fecha de inicio de la ocupación del espacio, será el día lunes 29 de enero de 2024 de 9:00 a 18:00 horas para habilitación de espacio, continuando con la filmación el día viernes 2 de febrero de 2024 de 9:00 a 24:00 horas y terminado de deshabilitar el día sábado 3 de febrero de 2024 de 00:00 a 03:00 horas.

En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice, desarrolle y publicite en el interior el evento objeto del presente acuerdo. Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado.

En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo entregado en arriendo cumpla con lo estipulado en este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de esta o de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

TERCERO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como Municipalidad de la Reina, Gobernación Metropolitana, Intendencia, Ministerio de Salud, entre otras, previo a la realización del evento. Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto, si es necesario.

- B) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- C) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- D) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- E) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- F) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- G) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- H) Utilizar el espacio entregado en arriendo única y exclusivamente para los fines contratados.
- I) No se podrá colocar publicidad adosada a las rejas y muros del Parque Padre Hurtado relativa al evento salvo con autorización de la Junta de Alcaldes y previo pacto de precio a pagar por el arrendatario.

CUARTO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

QUINTO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño al bien inmueble como a los bienes muebles que se produzcan al interior del Parque Padre Hurtado, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 29 de enero de 2024 lo siguiente: un instrumento de garantía ascendente a 60 UF y/o sea vale vista o boleto de garantía a la vista cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes y La Reina.



SEXTO: El precio de arriendo convenido será de 98 UF más IVA lo que deberá ser transferido a la a más tardar el 29 de enero de 2024 a la cuenta corriente 00-162-0413-06 del Banco de Chile cuyo titular es la Junta de Alcaldes, Rut N° 70.064.202-k.

DECIMO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firma en dos copias, quedando una para cada parte.

RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

JAVIER ALEJANDRO VALDÉS CONTRERAS
GOODGATE MEDIA SPA

GOODGATE MEDIA SPA
RUT: 77.342.498-5

Fecha: 26/01/2024